

la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MÁRTES, JUÉVES Y SÁBADOS.

Núm. 2065.

Núm. 1467. andiana au

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BALEARES.

Negociado 1.º-Sanidad. -No habiendo los Alcaldes de los pueblos que à continuacion se expresan remitido à este Gobierno el parte de las vacunaciones y revacunaciones practicadas en su distrito, ni de los casos de viruela ocurridos en el mismo durante el mes de Abril último, les prevengo bajo apercibimiento lo verifiquen à correo vuelto del recibo de este Boletin.

Palma 7 Mayo de 1880.-El Gober-

nador, Ismael de Ojeda.

Buñola, Calviá, Deyá, Esporlas, Establiments, Fornalutx, Marratxi, Palma, Puigpuñent, Soller, Santañy, Binisalem, Búger, Escorca, Inca, Lloseta, Santa Margarita, Maria, La-Puebla, Alayor, Ciudadela, Ferrerias, Mahon, Mercadal, Villa-Cárlos, Bautista, Ibiza.

Núm. 1468.

Dirección general de Aduanas en 10

la orden signionte: 09

«Las continuas reclamaciones dirigidas à este Centro directivo por varios industriales del ramo de sastreria, establecidos en Barcelona, Bilbao, Vitoria, Pamplona y otras capitales, à cuyas instancias se han adherido algunos periódicos locales y el Gremio de fabricantes de Sabadell · quejándose de los abusos que se cometen con la introduccion fraudulenta en España, de prendas de vestir confeccionadas en Francia, é interesando se dicten medidas que concluyan con un tráfico tan perjudicial à los intereses de los recurrentes y esta provincia el proyecto de un la las tropas del Ejército y Guardia la misma que á fin de facilitar las re-

à los de la Hacienda, han llamado la l atencion de esta Oficina general que se ha ocupado del asunto, pidiendo al efecto noticias é informes à la Administracion provincial y recomen dando à ésta la represion de un frauaquella y ocasiona graves perjuicios al Tesoro y á la Industria Nacional.

Los antecedentes reunidos demuestran que el abuso existe y que es necesario reprimirlo cuyo objeto solo puede conseguirso, dada la naturaleza del fraude denunciado, medios que se emplean en su comision, y dificultades que surgen en la práctica del servicio fiscal, con una activa y bien entendida vigilancia secundada por los industriales que la solicitan para salvaguardia de sus intere

En su virtud, la Direccion ha re-suelto decir à V. S. que por cuantos medios le sugiera su buen celo procure reprimir la introduccion fraudulenta de ropas hechas, de procedencia estrangera que no lleven el sello de marchamo adoptando al efecto las medidas que juzgue oportunas à fin de conseguir que no se San Antonio, Santa Eulalia, San Juan | burle la accion del fisco, debiendo publicar esta circular en el Boletin l'oficial de esa provincia para que llegando à conocimiento de los industriales del ramo de sastreria, coadyuven como más interesados en el Seccion de Fomento.—Industria.—La servicio de que se trata al propósito de la Administracion. Dios guarde à de la C. P., Pedro Ripoll. del actual comunica á este Gobierno V. S. muchos años. Madrid 40 Abril de 4880,—Diego Vazquez.

Lo que se publica en este periodico oficial para conocimiento de los industriales del ramo de sastreria de esta provincia segun se dispone en

la preinserta órden.

Palma 28 Abril de 1880.—Ismael de Ojeda, otasimisonos à sugal

Núm. 1469.

Seccion de Fomento. - Carreteras. -Presentado en este Gobierno por el

puente sobre el torrente de los Ver- I civil durante el mes de Marzo últigeles y trozo de carretera inmediato perteneciente à la de segundo órden de Mahon à Ciudadela por Mercadal he dispuesto dar publicidad al mismo en este periódico oficial segun el de que redunda en desprestigio de artículo 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la ley de carreteras de 4 de Mayo de dicho año, á fin de que en el término de treinta dias puedan presentar las Corporaciones ó particulares á quienes afecte la citada obra, las reclamaciones que tuvieren por conveniente, debiendo hacer presente que durante el referido plazo se hallara de manifiesto en la Seccion de Fomento el indicado proyecto.

Palma 4 Mayo do 1880.-Ismael

de Ojeda.

Núm. 1470.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Comision permanente.

Abierto el cepillo del Sto. Cristo de la Sangre que se venera en la iglesia del Hospital de esta ciudad, ha resultado que las limosnas depositadas en él desde el dia 24 de Marzo último hasta el 1.º del actual ascienden á 688 pesetas.

Palma 5 de Mayo 4880. - El V. P.

Núm. 1471.

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Suministros. — En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, inserta en el Boletin oficial núm. 2705, ha resuelto este Cuerpo provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra Inspector de provisiones, que los pre-

Herando que la comprension la corordue una sola carritura à los

mo, sean los siguientes:
Ptas. Cs.
Racion de pan de 70 decá-
gramos 0'20 Idem de cebada de 6'9375 li-
tros 0.88
Idem de paja de trigo de 6
kilógramos 0.32
Kilógramo de id. de cebada
para gergones 0'07
Litro de aceite 1'21
Kilógramo de leña 0'02
Idem de carbon 0.07
Racion de vino de 0'504 li-
tros 0'17
Idem de carne de vaca de
0'460 kilógramos 0'59
Idem de id. de carnero de
0'460 kilógramos 0'54
Palma 4 de Mayo de 1880.—El
Vice Presidente, Pedro RipollPor
acuerdo de la C. PEl Secretario,

Núm 1472.

Silvano Font y Muntaner.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LAS BALEARES.

Negociado de Contribuciones. — La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 27 de Marzo último, me comunica la órden

circular siguiente:

«En el expediente promovido por D. Antonio de Zulueta y D. José Maria Eurile en nombre de sus respectivas esposas D. Aua y D. Maria de la Paz Gonzalez de la Mata en solicitud de que se declare, que segun el espíritu de la ley de 11 de Julio de 1878, puede hacerse la reduccion de varios censos que afecten à una misma finca en una sola operacion en una sola escritura y con un juego de obligaciones, como si fuera un solo

Considerando que la pretension de los solicitantes lejos de oponerse á lo dispuesto en la vigente ley citada cios à que se han de liquidar y abo- de 11 de Julio de 1878, se ve en cier-Ingeniero Jefe de Obras públicas de nar los suministros que hayan hecho to modo autorizada por el art. 10 de

IPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONOMICO DE 1879 À 1880.

ESTADO expresivo de la recaudacion è inversion de los fondos de la provincia durante el tercer trimestre del ejercicio ordinario de 1879 à 1880, que se publica en el Boletin oficial en cumplimiento de lo establecido en el art. 83 de la Ley organica provincial vigente.

Seeldo y sobresueldo del Inspector de Escuelas	tin oficial en cump	limiento de lo establecido en el art. 8	a ac ta Ley or	ganica provin	out organica,	A LONGO	D A B	
el trimestre ancierior. 6, 4775 14 1, 150 16 1	Nombres de los capítulos.		artículos.	capitulos.	Nombres de los capítulos.		artículos.	capítulos.
tos à cuents de la cuota gro- vincial de 1879 a 1890 . 108.050-05 Créditos pendientes de cobro . Id. id. id. de 1878 a 79 . 1.500-00 } Id. id. id. de 1878 a 79 . 1.500-00 } Id. id. id. de 1878 a 79 . 1.500-00 } Servicios generales . 1.749-99 Cargas . Satisfecho a la contratista del Bonepecton de caminos vectors les . 1.749-99 Cargas . Satisfecho a los que perciben pensiones . 1.749-99 Cargas . Satisfecho a los que perciben pensiones . 1.749-99 Instruccion pública . Satisfecho a los que perciben pensiones . 1.749-99 Satisfecho a los que perciben pensiones . 1.749-99 Satisfecho a los que perciben de ambiento de la contrata de deficit		el trimestre anterior Id. id. id. por lo respectivo à 1878 à 79	1 20	Inh		permanente	3.000.00	
Material de idem. 1d. id. id. de 1874 à 75. 338-51 Material de idem. 1d. de la Comision de monumentos. Seldos de los Arquitectos y Delineantes. Servicios generales. Satisfecho al contratisto del Roi Letin oficial. Obras públicas. Seldos de hos Arquitectos y Delineantes. Satisfecho al contratisto del Roi Letin oficial. Obras públicas. Seldo del Auxiliar de la Inspeccion de cambos vectins Les. Cargas. Satisfecho al as que perciben peccion de cambos vectins Les. Substanta de 14 enseñanza. Material de idem. Satisfecho al Instituto à cuenta del déficit. Material de idem. Satisfecho al Instituto à cuenta del déficit. Material de idem. Satisfecho al Instituto à cuenta del déficit. Seldo y sobresueldo del Inspeccion Ganta de 14 enseñanza. Material de idem. Satisfecho à la Academia de Bellas Artes à cuenta del de ficit. Seldos y sobresueldo del Inspeccion Material de idem. 1,749-99 4,301-00 4,	Créditos pendientes	tos à cuenta de la cuota pro- vincial de 1879 à 1880.			S MARTES, J	cion	2.533'95	12.400'02
Servicios generales. Satisfectho al contratista del Boletton dicial. Id. gastos de baños. Id. gastos de baños. Obras públicas. Sueldo del Auxiliar de la Inspector de caminos vecins pecion de caminos pecion de caminos pecion de la Instituto à cuenta del déficit. Id. à la Escuela Normal de Maestros. Satisfecho al Instituto à cuenta del déficit. Id. por sobrencion à la Biblioteca provincial. Beneticencia. Satisfecho al Hospital à cuenta del déficit. Id. à las Casas de Expositos. Imprevistos. Satisfecho al Hospital à cuenta del deficit. Id. à las Casas de Expositos. Imprevistos. Satisfecho par gastos imprevistos. Satisfecho par gastos imprevistos. Otros gastos. Sueldos de los Catedráticos de la Diputacion. Diputacion. 906:00 906:00 906:00 906:00 1.301'99 1.301'99 1.300'99 1.4301'99 1.300'99 1.4301'99 1.408'14 1.468'14 1.468'14 1.468'14 1.468'14 1.468'14 1.468'14 1.468'14 1.468'14 1.48'14 1	de cobro			1.838'51	olegge.	Material de idem		
Ictin oficial. 1,000°00 1,301°00 1,300°00 1,3	Contraction and a contract of the		and the second s	CALMONDO PERMITTINA	Servicios generales		1.749'99 /	and the same of the same
Description Process	entes:	a inmediate) me, sent les signi		geins v. troze	da, han Hamodo la l hema general que	letin oficial	202'00	1.301'00
Cargas. Satisfecho à los que perciben pensiones. 833·19 833·19 Instruccion pública. Sueldos de los empleados de la Junta de 1.º enseñanza. 468·72 Material de idem. 124·98 Satisfecho al Instituto à cuenta del déficit. 6.311·36 de deficit.	o 70 deca-	or Mercadal Hacton do pan d	Cindadola p	de Malion a	THIOLESS THE VELL	peccion de caminos vecina-	499.98	499.98
Instruccion publics Sueldos de los empleados de la Junta de 1,º enseñanza 468*72 424*98 Satisfecho al Instituto à cuenta del déficit 6.311*36 10. à la Escuela Normal de Maestros 1.067*61 5.06*761 5.		cial segun el l'idem de cenaria d	periodice offe	ino en este p	Cargas	Satisfecho à los que perciben	Num. 116	
Satisfecho al Instituto à cuenta del déficit	SEO Ob ogui	pecucion de libem de paja du de Navo de Libemanos.	W para take	Agosto do 18 Er ley do car	Instruccion pública.	Sueldos de los empleados de la Junta de 1.ª enseñanza	468'72	
Id. à la Escuela Normal de Maestros		n presentar para gergeness	shoug sain i	stoign) ob oa	existe y que os ne-	Satisfecho al Instituto à cuenta	dinnik - 1. V	Negeriado
Sueldo y sobresueldo del Inspector de Escuelas		bra, las are Authoramo de lena	te la culouite	nuirnes alec	daire la cettura	Id. à la Escuela Normal de	i oz ameros	
Bellas Artes à cuenta del déficit	The Fill took of all	nescute the literated do vine			nesas conneixaces	Sueldo y sobresueldo del Ins- pector de Escuelas.	679.02	10.401 89
teca provincial	The state of the s	omengalid (63.0)	recording to	Palma di in		Bellas Artes à cuenta del dé- ficit	1.750.00	amaning as
Id. à la Casa de Misericordia 22.900.00 Id. à las Casas de Expósitos 33.600.00 Imprevistos Satisfecho para gastos imprevistos 2.758.97 2.758.97 Obras diversas Id. obras en el edificio de la Diputación 906.00 Otros gastos Sueldos de los Catedráticos de la Escuela de Náutica de Palma y otros sueldos y gastos de interés provincial 5.857.00 Resultas por adicion. Satisfecho por obligaciones de presupuestos anteriores Existencia en Caja para el siguiente trimestre 1.666.1	19 - 0881 as ove	Vice Prantelle			The said temperature of the latest	teca provincial	ladetinte van Engin die 1860	tetship bir all
vistos	commence organism -exposition as a ratio		01 1 1 2010 1011 2013 1011 2013		ong ober mind us	Id. á la Casa de Misericordia	22.900'00	82.800.00
Obras diversas Id. obras en el edificio de la Diputacion	Constitution (Carl	our con let ment e commune	Skot Mark			. Satisfecho para gastos impre-		2.758 97
Otros gastos Sueldos de los Catedráticos de la Escuela de Náutica de Palma y otros sueldos y gastos de interés provincial		and consider the parties of the constant of th			Obras diversas	. Id. obras en el edificio de la		906.00
ma y otros sueldos y gastos de interés provincial					Otros gastos	. Sueldos de los Catedráticos de		totic Mozesta rinoin A nak
Existencia en Caja para el siguiente trimestre	on have community of the last				policies campaison	ma y otros sueldos y gastos de interés provincial	5.857.00	5.857'00
Programme and the part of significant water of the part of the par	Tallabella minimum of				description control	presupuestos anteriores	Oll main	1.666'14
				110 10111	· 国际经验的证明。	as any of the continues and the second	V- manner	NAME OF TAXABLE PARTY.

disponga lo conveniente para que los censos puedan cancelarse sin necesidad de otorgar escritura pública concesion de mayor importancia que la que se solicita, y se halla tambien en armonía con el art. 199 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, que dispone puedan comprenderse en una misma escritura varias fincas de igual procedencia cuya enagenacion se hubiese hecho à una sola persona:

ducciones establece que el Gobierno | bajo un juego de pagarés de los censos redimidos que graven una sola finca redunda en beneficio del Estado que facilita se lleven à efecto redenciones que no se harian si se exigiera à cada redimente, multiplicidad de documentos por los gastos escesivos que se le originarian; esta Direccion ha acordado declarar que practicadas las liquidaciones de cada uno de los censos que pesen sobre una sola finca se totalicen o sumen para espedir un solo juego de pagares y Considerando que la comprension se otorgue una sola escritura à los

redimentes comprensivos de todos (ellos.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que llegue à conocimiento de los sensaiarios á quienes interese conforme se dispone por la Superioridad. Palma 7 de Mayo de 1880.— El Jefe

económico, Francisco Coronado.

Ingeniero Jele de Obras publicas

esta provincia el provecto de

Presentado en este Gobierno y

Núm. 1474.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS.

Habiendo acordado este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes, satisfacer el cupo del encabezamiento de consumos, cereales y sal del próximo ejercicio de 1880-81 por el segundo medio que autoriza la vigente Instruccion del ramo, o sea por los encabezamientos parciales ó gremiales, se invita á todos los cosecheros, gremios y tratantes o

Núm. 1481.

conciertos parciales por clases y ramos arregladamente à lo dispuesto en el capítulo 28 de dicha Instruccion, presenten proposiciones à esta Alcaldia en el término de cuatro dias à contar del de la publicacion del presente en el Boletin oficial de esta

Campos 29 de Abril de 1880.-El Alcalde-Presidente.—Cosme Prohens Obrador. P. A. del A. y J. de C. El Secretario, Pedro Alorda.

Núm. 1475.

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS.

Debiendo la Junta municipal de este pueblo proceder à la formacion del reparto general para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año econômico de 1880-81, se invita à todos los contribuyentes en el mismo, se dignen en el plazo de 4 dias à contar desde hoy, recoger de esta Secretaria el estado de utilidades y llenados sus huecos devolverlo à la misma pues de no hacerlo no tendrán derecho á reclamar de agravio.

Establiments 29 de Abril de 1880. -P. A. de la J. M.-El Alcalde, Luis Armajach.-Jaime Cererols, Srio.

Núm. 1476.

AYUNTAMIENTO DE MURO.

Repartidos à domicilio los estados de utilidades que previene el Reglamento de 20 de Abril de 1870 en su art. 32, para proceder à la formacion del reparto vecinal para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal y contingente provincial, en el próximo año económico, se invita por medio del presente à los vecinos y hacendados forasteros que no havan recibido todavia aquellos estados, se sirvan recogerlos de la Secretaria de este Cuerpo municipal y devolverlos debidamente llenados à la misma dentro el plazo de ocho dias à contar desde el dia de la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la inteligencia, que de no verificarlo en el citado plazo, no tendrán derecho á reclamacion alguna por el espresado

Muro 30 Abril de 1880.—El Alcalde-Presidente.-Matias Cerdó y Amer.-P. A. del A.-El Secretario, Bernardo Carrió.

Núm. 1477.

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA.

Repartidos á domicilio los estados de utilidades de que trata el art. 32 del Reglamento de 20 Abril de 1870, formacion del reparto municipal y por medio del presente à los vecinos gerlo de la Secretaria del Ayuntamiento y devolverlo cumplimentado à la misma dentro el plazo de ocho

ita-

bu-

be-

riza

5 0

fabricantes que quieran celebrar cion de este anuncio en el Boletin oficial, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo indicado no tendrán derecho á reclamar de agravio por dicho concepto.

Algaida I.º Mayo de 1880.-El Alcalde.-Bernardo Pou.-P. A. del A.-Pedro R. Cardell, Srio.

Núm. 1478.

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS.

Por el presente se hace saber que en punto de las ocho y media de la mañana del domingo nueve del que corre, tendrá lugar en este consistorio el arriendo en pública subasta de los derechos de las especies de consumos y scereales y de los del impuesto de la sal, por la totalidad del cupo y recargos, correspondiente à este pueblo y año de 1880 81; con sujecion al pliego de condiciones fermado al efecto que obrará en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Esporlas 4.º Mayo de 4880.—El Teniente 1.º-Geronimo Calafell.-P. A. del A .- Juan Mir, Srio!

Núm. 1479.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX.

Acordado el arriendo en pública subasta de los derechos de todas las especies de consumos y cercales y sal, á venta libre, por el total cupo del encabezamiento y recargos correspondiente à este pueblo y año económico de 1880 à 1881; se pone en conocimiento del público, a fin de que, los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en esta casa consistorial à las diez de la mañana del dia 10 de este mes en que tendrà lugar el remate; todo bajo el pliego de condiciones confeccionado al efecto que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde está de manifiesto para cuantos deseen enterarse de él.

Andraitx 3 Mayo de 1880.—El Al-calde.—Gabriel Valent.—P. A. del A.—Antonio Alemañy y Valent, se-

Núm. 1480.

D. Gregorio García de Leaniz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.

En virtud del presente edicto se el tiempo de cuatro anos de las nocas siguientes que posee en usufructo Gerónima Pieras y Enseñat de la villa de Andraitx:

Una casa sita en dicha villa númesobre los cuales debe procederse à la ro quince calle Mayor ó de la Libertad y primero accesorio en la de la cuota provincial del proximo ano Union, que linda por Norte con la económico de 1880 á 81, se invita espresada calle Mayor, por Sur y Oeste con la referida calle de la y forasteros en esta hacendados, que Union y por Este con casa de hereno lo hayan recibido, se sirvan reco- deros de Jaime Pujol; justipreciada en renta anual en cuarenta y dos pesetas.

Una pieza de tierra sembradio y

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.-PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Abril de 1880.

	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						scritos.	TOTAL	
EL YEND	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total	de
Dias.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	de vivos.	Varones.	Hembras.	Totat:	Varones.	Hembras.	Total.	de muer- tos.	ambas clases.
1 2 3 4 5 6 7	2 1 1 2 2	3 1 2 2 1 3 2	5 3 3 3 3 3 3	» » » » »)))) (100	» » » » »	5 3 3 3 3 3 3 4 3		» » » »	» » » »	» » »)))))	» » »	» » »	5 3 3 3 3 4 9
3 9 150	1139	1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	30	2	2	3	34	alçia aleti aleti	» 16 %	103	» »	n n	D D	1 1 1	3 5 35

Palma 11 Abril de 1880.—El Juez municipal, Francisco Salvá.—El Secretario, Francisco Garau.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.-PALMA.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la primera decena de Abril de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	0373	YARS	ONES.		oiulite,	TOTAL			
-	Solteros	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	general.
1	»	» (C)	sod.on	1 201 50	De 3 021	»	,	»	»
3) b	n	0	2 »	1	2	1 4 0	Intel	1
29 5 ol	0881	Predict	ab white	Idoll4	9	n y	2	2 2	3 3
6	000	so ha	de ibere	2002	l.on Ila	1	»	1	3
8	1	×	100,00	Cierpo	107	»ota	ll »	1	2
10	» »	» 010	08 00119	F183 %	2	» »	» »	2	2
de dic	olosura	work lot	iculos_	9	6	3	3	12	21

Palma 11 Abril de 1880.—El Juez municipal, Francisco Salvá.—El Secretario, Francisco Garan.

áreas y linda por Norte con tierra de Juana Maria Parets, por Sur con la de Bartolomé Calafell y D. Gabriel Moner, por E. con la de herederos de Jaime Moragues y por Oeste con la de D. Gabriel Moner, justipreciada en renta anual ochenta pesetas.

Otra pieza de tierra llamada Son Pujol con olivar, de estension de setenta áreas poco más ó ménos, que linda por Norte con tierra de herederos de Vicente Pujol, por Sur con la de Maria Porcell y la de Jaime Calafell, por Este con la de Margarita saca à pública subasta por término | Enseñat y por Oeste con la de Juan de veinte dias el arrendamiento por y Vicente Pujol, justipreciada en renta anual en diez y seis pesetas.

Queda senalado para el remate el dia veinte y nueve de este mes à las once de su mañana en los estrados de este Jnzgado, siendo obligacion del rematante satisfacer la renta por anualidades adelantadas y la primera enseguida del remate sin lo cual no tendrá este efecto, y la falta de pago de cualquiera de las anualidades sucesivas en el dia correspondiente cada año al del remate, será motivo bastante para el inmediato deshaucio y lanzamiento, siendo tambien de cargo del rematante los gastos de la dias à contar desde el dia de la inser- arbolado nombrada Son Segui, de es- subasta y remate y los de escritura Tomas.

tension aproximadamente de setenta | si se exijiese por el propio rematante.

Palma primero Mayo de mil ochocientos ochenta. — Gregorio Garcia de Leaniz.-Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

Núm. 1482.

D. Andrés Calleja Juez de primera instancia de Palma y distrito de la Lonja.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza à los que se crean con derecho à heredar à doña María de la Concepcion Fontichelli y Ribas, que murió sin testar en esta capital en veinte y cuatro de Noviembre del ano anterior, para que dentro de veinte dias que por este segundo y último término se les senala, comparezcan à deducir el mencionado derecho con los justificativos correspondientes en los autos que han promovido D. Mateo Ribas y Palou y otros, sobre declaracion de herederos legales de la finada; pues de lo contrario les parará el perjuicio à que haya lugar.

Palma veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta. - Andrés Calleja.-Por su mandado, Antonio D. Cárlos Villalonga y Vega Verdugo Alférez de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Fiscal de una su-

Por el presente mi tercer edicto se cita, llama y emplaza al patron y tripulantes del laud que perseguido por la barquilla de la Escampavia Turia arrojó al mar dia 42 del mes de Enero último porcion de bultos de tabaco de contrabando á fin de que en el término de diez dias à contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, se presenten à dar sus descargos en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo les parara el perjuicio que hubiese lugar.

Palma cuatro Mayo de mil ochocientos ochenta. - Cárlos Villalonga. - Por mandado de S. S., Juan F. de

Vives, Secretario.

Núm. 1484.

INSTITUTO PROVINCIAL

de 2.ª enseñanza de las Baleares.

Con posterioridad à la publicacion del cuadro de profesores de los Colegios incorporados á este Instituto, han ocurrido en el personal de dichos establecimientos, las variaciones si-

En el Colegio de Santa Teresa, se encargó Don Tomás Forteza Licenciado en la facultad de Filosofía y Letras de las enseñanzas de primero y segundo curso de Latin y Castellano, Retórica, y Poética, Historia Universal é Historia de España, cesando en el desempeño de estas asignaturas D. Juan Planas y D. José Cuadras; y tomando este á su cargo la de Piscologia Lógica y Etica que antes desem-peñaba D. Juan Planas. En el Colegio Palmesano, reempla-

zó D. Antonio Bisañez à D. Guillermo Villalonga en la enseñanza de Piscologia, Lógica y Etica.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas à quienes

pueda interesar.

Palma 30 de Abril de 1880.-El Director, Francisco Manuel de los Herreros.

Núm. 1485.

COMPANIA DE ALMACENES

GENERALES DE DEPÓSITO EN PALMA.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, en uso de las facultades que le conceden los articules 3.º y 41 de sus Estatutos, en sesion de treinta de Abril ultimo, acordó una emision de obligaciones por valor de quinientas mil pesetas; trescientas mil en obligaciones de cien pesetas cada una, y doscientas mil en obligaciones de veinte y cinco pesetas cada una, que devengarán unas y otras el interés de diez céntimos por ciento anual y serán amortizadas el dia 31, de Diciembre de 1890.

Lo que se anuncia para que llegue à conocimiento del público en cumplimiento del artículo 8.º de la ley de 19

Octubre de 1869. Palma 5 Mayo de 1880.—El Administrador, M. Mateu y Más.

Factoría de Utensilios de Palma.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la tercera decena del expresado mes.

rio. ! NACIDOS VIVOS.	a A Podro W. Candell, Sc	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad.
Dias. NOMBRE DEL VENDEDOR.	CLASE DE ARTÍCULOS.	Litros.	Pesetas.
D. Miguel Forteza	Accite de 2.ª clase.	ente. —08 ente Proben	1'25

Palma 1.º de Mayo de 1880.-El Administrador, José Ripoll.-V.º B.º-El Comisario de Guerra Inspector, José Torrente.

si ob sib Núm. 1487. b of neg no

Factoría de Subsistencias de Mahon.

3.ª decena de Abril de 1880.

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoría, durante la expresada decena.

Dias.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	ob ode v olden	291 ARTICULOS.	CANTIDAD.	de la unidad.	IMPORTE. Pesetos.
Dias.	Lalma 11 Abril de 1880 1	ton be open in o	condiciones fermad	OVER 12 03	nongib bs ; oa	en el mis
29	D. Miguel Oliver.	Mahon.	Harina de 1.*	15 qq. métrs.	51° »	765' »
29	JUZGADO MbiNICLBIL «DEL	IX 088id ob ov	id. de 2.*	30 » » » » 10	46" » 41'84	1380° » 627°60
29	» Juan Camps	Alayor.	Paja de trigo.	20'10 on »1 200	5'60 a	112'56
29	» Jaime Alzina	Mahon.	Cebada del país.	36 fanegas.	15940 6'94 HE	249'84
quadang	Derenciones registradas en este s			Town		3135
los fall	dissificating now seems we estado cital de			TOTAL.	J. ob 02 stuon	0100

Mahon 30 Abril 1880.—El Administrador, Juan Van Wahé.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Moncada.

DIRECCION GENERAL

de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y plazas.

Debiendo dar principio en 1.º de Julio del corriente año de 1880, los exàmenes de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, se publica à continuacion el programa de las materias sobre que han de versar y los artículos del Reglamento de dicha Academia que conviene conocer à los aspirantes, en la inteligencia de que seran nombrados Alumnos todos los que obtengan censuras de aprobacion.

INSTRUCCION

PARA LOS QUE DESEEN INGRESAR EN CLASE DE ALUMNOS EN LA ACADEMIA DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO.

CUERPO DE ESTADO MAYOR.

ACADEMIA.

Artículos del Reglamento que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Academia en clase de alumnos.

De los Alumnos.

Artículo 45. Tienen opcion à ingresar en clase de Alumnos los individuos militares ó paisanos que reunan las condiciones detalladas en el sistema de admision que prescribe este Reglamento.

Art. 46. Los Alumnos que sean Oficiales tendrán las mismas consideraciones y deberes en todos los actos de la Academia, que los que no lo sean: alternando en las formaciones, ejercicios y demás clases de servicio.

Alumnos que no gocen sueldo o pension del Estado, están obligados à asistir à sus hijos o pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion., et soi y stamer y nesdus

Si algun padre ó tutor faltara à este deber, se le advertira por el Director de mamiento en la Gaceta de Madrid y en la Academia, facilitàndole, si lo desca, la cantidad necesaria del depósito del Alumno, y si al mes de darle el aviso no se hubiese remediado la falta, será aquel separado de la Academia.

Art. 48. Todos los cursos, al abrir las clases, deberán los Alumnos presentar los libros de texto y los efectos necesarios para la clase de dibujo, que serán de la forma, tamaño y calidad que el Profesor de esta clase prevenga.

Art. 51. Los Alumnos, desde el dia en que se les siente su plaza, estarán obligados à cumplir este Reglamento, las ordenes de sus superiores, y cuanto por Ordenanza corresponda à sus clases, y esté conforme con la organizacion de la Academia. Serán juzgados con arreglo á Ordenanza y castigados con las leyes penales que la misma determina por toda clase de delitos.

Sistema de admision.

Art. 56. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, son:

1. Ser menores de 25 años, y mayores de 16, si son hijos de paisanos, y de 14 si lo son de militares.

2.ª Tener la aptitud física necesaria con arreglo al cuadro de exenciones vigentes para el ejército, y respecto à la peticion propia, si no fuesen admitidos vista, que no presenten los defectos de miopia o presbicia.

3.ª Acreditar su buena conducta. 4.ª Poseer los conocimientos que se

determinan en los programas respecti-

Art. 57. Habrá cada año un concurso para el ingreso en el mes de Julio. Oportunamente se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales Art. 47. Les padres étutores de los de las provincias, la convocatoria para dicho concurso, acompañando á ella los programas de las materias, con especificacion de los ejercicios en que se divide y designacion de los libros de Una pieza, de fiorea sen arbolado nombrada Son Sen texto.

Art. 58. Publicado que sea el llalos Boletines de provincias, los paisanos que deseen concurrir à los examenes, lo manifestarán por medio de un oficio al Secretario de la Junta Facultativa de la Academia, acompañando los documentos siguientes, legalizados en forma. segun previenen las leyes de la Nacion.

1.º Fe de bautismo del pretendiente. 2.º Certificacion que acredite su buena conducta, expedida por la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia.

3.º Certificación que demuestre que el interesado ha sido aprobado en las materias cuyo art. 62, debe acreditarse en esta forma. Estas certificaciones han de ser expedidas por establecimientos autorizados al efecto por la ley de instruccion pública (4). Il talgos é an

En el oficio de remision se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio.

La Junta Facultativa emitirá dictámen, y por su Secretario recibirán noticia los interesados de haber sido admitidos, ó las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Director general del Cuerpo, si creyesen no se les hacia

Todos los documentos ántes expresados, serán devueltos à los interesados à en la Academia.

Los aspirantes militares sólo necesitan acompañar la fé de bautismo y las certificaciones de aptitud à que se reflere este articulo.

(Se continuará.)

(1) Además ha de acompañarse la cédula de recindad con arreglo á lo prevenido en la R. O. de 25 de Diciembre de 1877.

DOUBLE CONTRACTOR PALMA. IMPERNTA DE PEDRO JOSE GELABERT.

season of the contest of the de latest